

Dec. No. 321-02 que transfiere a la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, la División de Becas, Adscrita a la Oficina Nacional de Planificación.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 321-02

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado contribuir a la formación de los recursos humanos de nivel superior que el país necesita para alcanzar la capacidad competitiva a que aspiramos.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 139-01, que crea la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, le encomienda a esta institución el deber de conducir el sistema nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

CONSIDERANDO: Que en la citada Secretaría de Estado existe un Departamento de Becas y en la Oficina Nacional de Planificación, del Secretariado Técnico de la Presidencia, funciona una División de Becas, ambos para grado y postgrado.

CONSIDERANDO: Que procede fusionar estas dos entidades en una, a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y la dispersión, lograr una utilización óptima de los recursos humanos y económicos y obtener los mejores resultados de la política del Gobierno en materia de becas en el nivel superior.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 139-01, en su Artículo 92, literal h, establece un fondo para la asignación de becas a segmentos poblacionales de escasos recursos y/o carreras consideradas prioritarias por el Estado.

VISTA la Ley No. 5788, del 9 de enero de 1962, y sus modificaciones, que da origen a la Oficina Nacional de Planificación.

VISTA la Ley No. 10, del 10 de septiembre de 1965, que crea el Secretariado Técnico de la Presidencia.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución, dicto el siguiente:

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se transfiere a la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, la División de Becas adscrita a la Oficina Nacional de Planificación, del Secretariado Técnico de la Presidencia.

ARTICULO 2.- El Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y el Secretario Técnico de la Presidencia quedan encargados de la ejecución de este decreto.

ARTICULO 3.- Para llevar a cabo la transferencia de fondos se procederá de inmediato a introducir un proyecto de Ley en las Cámaras Legislativas.

ARTICULO 4.- En viese al Secretario Técnico de la Presidencia y a la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 322-02 que modifica el Decreto No. 200-02, de manera que Monte Río Power Corporation, Ltd., tome el lugar de Monte Río, S. A.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 322-02

CONSIDERANDO: Que la Corporación Dominicana de Electricidad y la empresa **MONTE RIO, S.A.**, suscribieron un Contrato de Otorgamiento de Derechos para la Explotación de Obras Eléctricas Relativas al Servicio de Generación de Electricidad (el “Contrato de Concesión”) en fecha catorce (14) de agosto del año dos mil (2000), el cual ha sido enmendado mediante la suscripción del Adendum y el Segundo Adendum a dicho Contrato;

CONSIDERANDO: Que dicho Contrato de Concesión, conjuntamente con sus enmiendas, le otorga a la empresa **MONTE RIO, S.A.**, el derecho para la instalación y operación de un parque de generación de hasta 100MW mediante la instalación de 10